

Boletín Informativo

Consejo de Estado aclara la aplicación del Régimen de Neutralidad fiscal en el aporte de activos a Sociedades Nacionales.



POSSE | HERRERA | RUIZ



Consejo de Estado aclara la aplicación del Régimen de Neutralidad fiscal en el aporte de activos a Sociedades Nacionales.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado declaró la nulidad del Oficio de la DIAN No. 1909 del 5 de agosto de 2019, el cual señalaba que el régimen de neutralidad fiscal consagrado en el artículo 319 del Estatuto Tributario, no respetaba el término de posesión que el aportante del bien registraba fiscalmente al momento de hacerse el aporte.

Para la Sala, el hecho de que el artículo 319 del Estatuto Tributario no hiciera referencia al traslado del término de posesión del bien, no era una razón suficiente para establecer que el mismo no estaba permitido por la regulación fiscal. Por el contrario, en criterio del Consejo de Estado, el régimen de neutralidad fiscal en su conjunto protege todos los atributos fiscales de los activos transferidos a las sociedades nacionales, incluyendo el término de tenencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos formales establecidos para el efecto.